RESOLUCIÓN No. 397
(29 DE NOVIEMBRE DE 2023)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DETERMINA LA MODALIDAD DE SELECCIÓN CONTRACTUAL"

El Alcalde del Municipio de Jericó, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidad por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015 y,

CONSIDERANDO

1. Que el Decreto 1082 de 2015, consagra que mediante acto administrativo se debe justificar la modalidad contractual para la contratación directa, indicando la causal de la modalidad, el objeto a desarrollar, que se cuenta con la respectiva disponibilidad presupuestal y las condiciones que se exigen al contratista.

2. Que el Decreto 092 del 23 de enero de 2017 reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política.

3. Que el artículo 311 de la Constitución Política determina a los Municipios como *"(…) entidad fundamental de la división político administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes (…)"*.

4. Que los Municipios, por mandato constitucional, tienen la competencia de garantes, pues su deber primordial es la de garantizar que todos sus servicios, se presten de manera eficiente y efectiva en toda su comunidad.

5. Que la Constitución Política prevé como fines del Estado, en su artículo 2, "(…) Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación (…)".

6. Que en el artículo 355 de la Constitución Política de Colombia dice que: Ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado. El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo.

7. Que sobre dicha disposición, la Corte Constitucional, en jurisprudencia reiterada, ha afirmado que el inciso 2o contempló un mecanismo de excepción para que las entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad reciban aportes del Estado para realizar actividades que contribuyan al bienestar general y cumplir los fines del Estado Social de Derecho; Por lo anterior, es claro que las

Entidades Estatales están facultadas para celebrar convenios de asociación para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la ley.

8. Que la Ley 392 de 1997 en el artículo 3 establece que "El Estado impulsará y estimulará los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación Colombiana"**;** además en su artículo 13 establece que el Estado debe garantizar el acceso de los colombianos a las manifestaciones, bienes y servicios culturales en igualdad de oportunidades.

9. Que son actividades propias de la Administración Municipal de Jericó a través de la Secretaria de Educación, Cultura y Turismo, fomentar y propiciar espacios y escenarios para las expresiones de un Municipio pluricultural, donde puedan converger toda la población en general, razón por la cual se hace necesario promover e impulsar diversas estrategias que apoyen el desarrollo de expresiones artísticas que muestran la diversidad cultural en propios y visitantes**,** al igual que fomentar espacios creativos para la formación, la experimentación, la innovación, el aprendizaje y las diferentes manifestaciones de arte promoviendo y fortaleciendo la cultura local, departamental, nacional y mundial y sus diferentes espacios para tal fin; lo que lleva al desarrollo de la comunidad y al empoderamiento de los procesos culturales, identificándolos, inventariándolos y promoviendo actores y dinámicas culturales.

10. Que para el fortalecimiento de la cultura en el Municipio, es necesario garantizar el acceso de la población en general a los diferentes espacios y eventos del patrimonio artístico y cultural del municipio. Este tipo de espacios, tienen dentro de sus propósitos fomentar las estrategias para la promoción de la participación y la valoración de los procesos de creación y memoria.

11. Que las diversas manifestaciones artísticas como la música, obras de arte, exposiciones… Son formas de exteriorizar o de contar nuestra historia, narrar el contexto. Por esto la cultura también es un legado y sirve de base en una sociedad porque en ella se transmiten enseñanzas para las siguientes generaciones.

12. Que es necesario articular los diferentes actores y escenarios con las políticas culturales de la Administración Municipal diseñadas para el desarrollo cultural del municipio, para continuar otorgándole a la cultura un lugar fundamental en los procesos formativos y recreativos que permiten el encuentro, la interacción y el intercambio, como elementos esenciales para alcanzar más y mejores condiciones de vida para las distintas poblaciones del Municipio.

13. Que el Museo MAJA es un espacio para el deleite y el aprendizaje a partir del análisis de los procesos sociales educativos, artísticos y culturales del Suroeste antioqueño, con énfasis en el Municipio de Jericó y de proyección Departamental, nacional y Mundial.

14. Que es de anotar que el Museo MAJA se ha fortalecido culturalmente ofreciendo diferentes exposiciones, de talla local, nacional e internacional, al igual los conciertos de diferentes géneros musicales y presentaciones culturales, y ha gestado diferentes proyectos para potenciar el turismo a nivel Municipal, donde propios y foráneos puedan llegar a disfrutar de la diversidad cultural ofrecida para tal fin.

15. Que se han extendido los proyectos culturales en dos sedes más: la casa José Tomas Uribe Abad donde hacen muestras artísticas y exposiciones en las diferentes habitaciones de cómo eran y se conservaba las viviendas paisas y de igual manera la casa Albaro Arango Gaviria (casa de la música) en la cual hace representación en diferentes fases los innumerables sonidos de los instrumentos, géneros musicales y exposiciones de muchos instrumentos para la composición de la misma.

16. Que este convenio de asociación entre las dos entidades, Asociación de Amigos Museo "Maja"y Municipio de Jericó a través de la Secretaria de Educación, Cultura y Turismo, busca fortalecer la cultura, a través de actividades culturales, educativas y cívicas; con un enfoque multicultural, basado en la participación comunitaria, el civismo, el turismo, la convivencia pacífica, el reconocimiento del entorno y la recuperación de la memoria cultural, actividades que conducirá progresivamente, al mejoramiento de la calidad de vida de sus beneficiarios directos e indirectos.

17. Que Además, esta alianza hace parte del Plan de Desarrollo "El Gobierno de la Gente", estrategia que busca desarrollar en este periodo de gobernabilidad, espacios de oferta cultural a través de la proyección y divulgación de expresiones culturales y artísticas, que fomenten a su vez el acceso a los bienes y servicios por parte de la comunidad; articulándose a las directrices del Plan de Desarrollo de la actual Alcaldía de Jericó.

18. Que por tal motivo, es necesario contar con alianzas estratégicas, con Asociaciones de reconocida trayectoria, como es el caso de la Asociación Amigos Museo "Maja", quienes darán apoyo a la Administración Municipal para desarrollar las diferentes agendas de exposiciones, de conciertos y talleres que se llevan desde el museo MAJA y sus casas anexas, actividad que comprenderá la planeación, contacto con los expositores e intérpretes, la logística de cada uno de los eventos (transporte, montaje, desmontaje, alojamiento, alimentación…) y las demás actividades necesarias para el óptimo funcionamiento de cada una de las agendas preparadas que desde la Secretaria de Educación, Cultura y Turismo se van a ofrecer a la población en general a través del museo MAJA

19. Que la Asociación Amigos Museo "Maja", es una Sociedad sin ánimo de lucro y que por lo tanto encaja en las previsiones del artículo 355 y además, que es viable la contratación directa porque cumple con los requisitos que se exigen en el Decreto 092 de2017.

20. Que, en consecuencia se determina que el convenio se efectuará mediante la modalidad de contratación directa por tratarse de un convenio de asociación con una ESAL.

21. Que el presupuesto oficial de la presente contratación es de CINCO MILLONES SETECIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS ($5.714.285).el valor a aportar por parte del Municipio es de CUATRO MILLONES DE PESOS M/L ($4.000.000), equivalentes al 70% soportado el certificado de disponibilidad presupuestal 0000001997 del 21 de noviembre de 2023 con recursos propios y por parte de La Asociación Amigos Museo "Maja", UN MILLÓN SETECIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS PESOS ($1.714.285) correspondientes al 30% del convenio, con recursos privados y cooperación

22. Que el Municipio de Jericó cuenta con la debida disponibilidad presupuestal para la presente contratación, soportados en los certificados de disponibilidades presupuestales 0000001997 del 21 de noviembre de 2023.

23. Que ya existen los estudios previos necesarios, la idoneidad y las condiciones mínimas exigidas al contratista, documentos que pueden ser consultados en la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Social del Municipio de Jericó.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Se autoriza la contratacion medienate modalidad de contratación directa para el convenio cuyo objeto es "AUNAR ESFUERZOS PARA DESARROLLAR CABALMENTELAS EXPOSICIONES, CONCIERTOS, TALLERES Y DEMÁS PROPUESTAS CULTURALES QUE SERÁN IMPULSADAS DESDE EL MUSEO MAJA DEL MUNICIPIO DE JERICÓ, PROYECTANDO LA CULTURA A PROPIOS Y VISITANTES", bajo la causal de convenios de asociación estipulado en el Decreto 092 del 23 de enero de 2017, por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política de Colombia y ley 489 del 98 art. 96.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno por ser un acto de trámite y la misma rige a partir de su expedición.

Dada en Jericó, a los 29 dias del mes de noviembre de 2023

CÚMPLASE

DAVID ALONSO TORO CADAVID
Alcalde Municipal

FUNCIONARIO	NOMBRES	FIRMA	FECHA
Proyecto	Margarita Rosa Ríos Ríos		29/11/2023
Reviso	Paola Andrea Betancur Betancur		29/11/2023
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad, la presentamos para la firma.			